

Rad No.: 25-240-106281

Barranquilla, 11/02/2025

Señor(a)  
 YERLYS MORALES  
 Calle 19 No. 3 – 68 Parque Los Novios (Ibiza)  
 Santa Marta

Contrato: 2168101

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 3 de febrero de 2025, radicada bajo el No. 25-000515, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 19 No. 3 – 68 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: “(...) En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”, para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025.

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre el consumo del mes de enero de 2025, le daremos trámite al mencionado concepto, en los siguientes términos:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de enero de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. M-16796092-2010, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146<sup>1</sup>, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Ene - 25	43,680		43,332		0.9948		347

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de enero de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 7 de febrero de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual constató que funcionaba el restaurante denominado Gastro Bar Ibiza. Así mismo, observó el medidor en buen estado y funcionamiento; realizó prueba de hermeticidad y no detectó fuga. Finalmente, verificó que el usuario utilizaba una (1) estufa comercial de cuatro (4) quemadores con plancha y una (1) freidora.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. M-16796092-2010, presentaba una lectura de 43,887 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de enero de 2025.

---

<sup>1</sup> Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de enero de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS006/73  
223448680